

SECRETARÍA JURÍDICA
Alcaldía de Cajicá

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, UN COMPROMISO DE TODOS”

Proceso 121-2014
Ley 810 de 2003

AMC-SDG-704-2017
Cajicá, 21 de julio de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA DORIS AYALA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCIÓN A NOTIFICAR: Auto de fecha (30) de septiembre de (2014), “*Por el cual se avoca conocimiento y se inicia un proceso por presunta infracción a las normas urbanísticas*”

PROCESO POR INFRACCIÓN A LA LEY 810 DE 2003: No. 121-2014

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Vereda Rio Grande, Sector El Misterio de Cajicá.

FUNCIONARIO COMPETENTE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS

CARGO: SECRETARIO JURÍDICO

RECURSO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo ordenado por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

Proyecto: Sandra Castro – Profesional Especializado
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Anexo: Copia Auto de 30/09/2014 en dos (2) folios
Proceso: 121-2014 Infracción Ley 810 de 2003.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





INFORME. Al Despacho del Secretario de Gobierno, informándole que fue remitido por parte de la Secretaría de Planeación informe técnico por presunta infracción urbanística para que se adelante proceso conforme lo señalado en la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulen lo relacionado con infracciones a la Ley urbanística. **SIRVASE PROVEER.**

LUÍS ARMANDO NAVARRETE ACERO
Director Jurídico – Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ

AUTO

Treinta (30) de septiembre del dos mil catorce (2014)

“por el cual se avoca conocimiento y se inicia un proceso por presunta infracción a normas urbanísticas”

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 09 de 1998, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 del 2003, en concordancia con el decreto 1469 de 2010, acuerdo 021 de 2008 y la resolución administrativa No. 091 de primero de marzo de 2013.

CONSIDERANDO

Que mediante memorando AMC 014-0446-26 del dieciocho (18) de septiembre del dos mil catorce (2014), la Secretaría de Planeación remitió a este Despacho informe técnico, respecto de una visita realizada el diecisiete (17) de septiembre del dos mil catorce (2014) al predio ubicado en la vereda Rio Grande el Misterio cuya propietaria es la señora **DOLORES AYALA**, en el cual se pudo evidenciar, que existe una presunta infracción urbanística.

Que como quiera que la competencia para iniciar, y tramitar este tipo de diligencias recae ante este Despacho:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento e iníciase proceso por presunta infracción a normas urbanísticas N° 121 de 2014 radíquese en el libro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al presente proceso el informe emitido por la Secretaría de Planeación y sus anexos correspondientes, los cuales hacen parte integral de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **DOLORES AYALA**, así mismo, infórmese que cuenta con quince (15) días siguientes a partir de la notificación del auto para presentar los descargos y solicitar o aportar las

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190. Cajicá - Cundinamarca

www.cajica-cundinamarca.gov.co / www.secretariadegobierno@cajica-cundinamarca.gov.co



pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 numeral 3° de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que puede asistir directamente o a través de un abogado que lo represente en los trámites que surjan dentro del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Secretaria de Planeación, a fin de determinar exactamente en qué consiste la infracción, si a la fecha se encuentran en desarrollo y/o si ya se culminó con el cerramiento, así mismo, determinar si existe o no autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Practíquense las demás pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO: Para la práctica de las pruebas anteriormente decretadas se comisiona al profesional universitario del área jurídica de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó. Myriam Arevalo
Revisó. Armando Navarrete – Director Jurídico
Aprobó. Javier Moscoso – Secretario de Gobierno

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 190. Cajicá - Cundinamarca

www.cajica-cundinamarca.gov.co / www.secretariadegobierno@cajica-cundinamarca.gov.co